

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 30 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con notificaciones y solicitud de impulso al proceso por parte del apoderado de la parte demandante, pasa para lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00748

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación aportadas por la apoderada de la parte actora a la demandada¹, como quiera que no acredita la certificación del acuse de recibido (sentencia C 420 de 2020 de la H. Corte Constitucional). Por lo que, a efectos de consumir la notificación, la parte interesada deberá aportar lo requerido o de ser el caso proceder a su envío nuevamente acatando tales previsiones.

2. Como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, se hace procedente requerir a la parte demandante para que, en el término impostergable de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a notificar a la parte demandada del asunto teniendo en cuenta las advertencias señaladas en el acápite anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda por desistimiento tácito conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, compútese dicho término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

3. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

4. Finalmente, previo a aceptar la renuncia al poder del abogado Juan Pablo Restrepo Correa este deberá acreditar acuse de recibido de la

¹ Cuaderno No 1 pdf11

comunicación por medio de la cual le manifestó a su poderdante que no seguía representándolo en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del 28 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a7466b78cdd4e4d020dec105798acbfc44b63f5a5e83c7d9b43d41d5f785d3**

Documento generado en 25/01/2022 08:34:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>